



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00090-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el numeral segundo del acápite de PRETENSIONES, en el sentido de indicar de manera clara y precisa desde cuando se cobran los interés allí descritos, ya que está anunciado una sola fecha de causación, lo anterior de acuerdo a la literalidad del Contrato de Arrendamiento allegado como base de la presente demanda, y de acuerdo a cada mes dejado de cancelar.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de los demandados y/o del correo físico de los mismos a la parte demandada, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, lo anterior en virtud que la presente acción ejecutiva no cuenta con escrito de medidas cautelares.
- (III) Allegar la integridad de la copia de la demanda ya que en algunos de sus apartes se encuentra escaneada de manera incompleta, lo cual no permite su total lectura.
- (IV) Informar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentra el Contrato de Arrendamiento objeto de esta demanda y quien custodia del mismo a partir de la presentación.
- (V) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 036 del 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b01f4f4da3c99669ccff61b44286daf6939948a5f9bd9bf313d6d86c76c79c2d**

Documento generado en 07/03/2022 03:44:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**